

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO - SINFRA" REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA EL C. FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ , ASIMISMO, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO IRINEO MOLINA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Qué es el depositario del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por Diputados electos de manera popular por las y los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

I.2 Qué de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Diputado IRINEO MOLINA ESPINOZA, ejerce la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, teniendo dentro de sus atribuciones como lo establece la fracción II del artículo 40 BIS del mismo ordenamiento legal, su representación legal.

I.3 Qué para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, Código Postal 71248.

I.4 Qué su Registro Federal de Contribuyentes es HCEO11113DK4

II.- DECLARA "EL GOBIERNO-SINFRA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

II.1 Que es un organismo público centralizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I y 27, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.2 Que el Ciudadano Fabián Sebastián Herrera Villagómez, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, y de conformidad con lo

Fabián Villagómez

dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 15 primer párrafo 27 fracción IV, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 numeral 1, 8 fracciones II y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable vigente.

II.3 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio para todos los efectos legales el de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca; que se ubica en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio General Heliodoro Charis Castro, planta baja, Avenida Gerardo Pandal Graf 01, Agencia de Reyes Mantecón del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO.- A través del presente convenio se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

De acuerdo con lo anterior, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos por las cuales se instrumentarán acciones conjuntas de colaboración interinstitucional e intercambio de conocimiento, que permitan celebrar convenios específicos para la creación y revisión de instrumentos jurídicos con impacto en temas de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y obras públicas, practica de proyectos de vinculación, jornadas académicas, entre otras.

SEGUNDA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS: Las partes acuerdan que para llevar a cabo acciones derivadas de la cláusula anterior, podrán suscribir acuerdos específicos de colaboración en los que se establecerá y describirá el objeto específico, el programa, las acciones y responsabilidades, y en su caso el presupuesto que cada una destine para cada actividad, el personal involucrado, los procedimientos para dar seguimiento y evaluar los resultados, el calendario de trabajo y cualquier otro aspecto que resulte relevante.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES": Adquieren de manera conjunta la obligación de apoyarse para la creación y revisión del marco normativo que involucre temas de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y obras públicas, además de alentar todas aquellas acciones que conduzcan al

fortalecimiento del quehacer profesional, la asesoría, consultoría y desarrollo interinstitucional y proporcionar capacitación o intercambio profesional que contribuya a mejorar el servicio público que prestan a la sociedad, así como a colaborar en actividades vinculadas a la tarea sustantiva que cada una realiza como parte del servicio público y que tengan como finalidad el desarrollo del estado.

CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: Para dar seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, **“LAS PARTES”** podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios; quienes tendrán a su cargo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de los mismos y serán los representantes directos ante terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio o derivados del mismo.

QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES: Cada una de las **“LAS PARTES”** responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia y subordinación de quien lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES: **“LAS PARTES”** admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni **“EL CONGRESO”** ni **“EL GOBIERNO-SINFRA”** asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y concluirá al término de las funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

OCTAVA: “LAS PARTES” convienen en que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente a petición de una de ellas sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se continúen hasta su conclusión.

NOVENA: MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad manifiesta de **“LAS PARTES”** mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. . .

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio, así como sus respectivos sistemas de datos, o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONGRESO" y "EL GOBIERNO-SINFRA" acuerdan expresamente que el presente Convenio Marco será el único vigente, consecuentemente queda sin efecto cualquier otro acuerdo suscrito con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma concertada, privilegiándose el diálogo y negociación de **"LAS PARTES"** como medios de conciliación y acuerdo.

El presente Convenio Marco se elabora por duplicado quedando dos ejemplares en poder de **"EL CONGRESO"** y uno de **"EL GOBIERNO-SINFRA"**, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en el Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "GOBIERNO-SINFRA"

FABIAN SEBASTIAN HERRERA VILLAGÓMEZ
Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable

POR "EL CONGRESO"

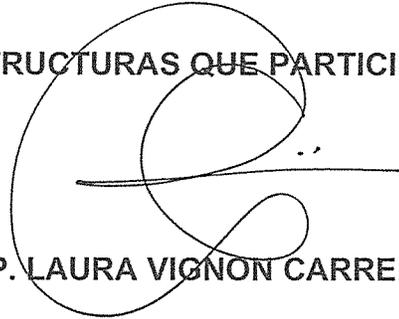
DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca

TESTIGOS DE HONOR

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS QUE PARTICIPARÁN



**DIP. MARÍA-MERCEDES ROJAS
SALDAÑA**



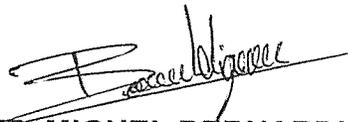
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO.



DIP. CANDELARIA CAUICH KU.



**DIP. ALEJANDRO APARICIO
SANTIAGO.**



DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO.

